



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 804-0306/15R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad Nacional de Tres de Febrero con respecto a la Resolución CONEAU N° 1173/15 de la carrera de Ingeniería en Computación de la Secretaría Académica, el Acta N° 411 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, la Resolución ME N° 786/09, la Ordenanza N° 58 - CONEAU y la Resolución N° 462 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO:

1. La evaluación de la solicitud de reconsideración

Con fecha 8 de abril de 2016, la Universidad Nacional de Tres de Febrero presentó la solicitud de reconsideración de la Resolución CONEAU N° 1173/15 de la carrera de Ingeniería en Computación de la Secretaría Académica y respondiendo a los déficits señalados aportó nueva información.

Se considera que las acciones ejecutadas y las estrategias de mejora pendientes de ejecución son adecuadas para subsanar los déficits oportunamente señalados. El Informe de Evaluación se incluye en el Anexo de la presente resolución.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 el Plenario de la CONEAU tomó conocimiento del mencionado informe.

2. Los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2016-05062212-APN-DAC#CONEAU de la presente resolución y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N°454.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada y acreditar la carrera de Ingeniería en Computación de la Secretaría Académica de la Universidad Nacional de Tres de Febrero por un período de tres (3) años con los compromisos que se consignan en el artículo 2° y con la recomendación que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- Según los cronogramas de los planes de mejora presentados durante todo el proceso de evaluación, dejar establecidos los siguientes compromisos específicos de la institución para el mejoramiento de la calidad académica de la carrera:

I. Asegurar el desarrollo de las actividades de investigación específicas de la carrera con la participación de docentes con dedicación suficiente. Garantizar la producción de resultados en medios académicos reconocidos.

II. Finalizar la adecuación de los laboratorios de Física, de Electrónica y de Montaje e Instalación, Reparación y Construcción de Equipos. Asegurar las condiciones de seguridad e higiene en los laboratorios de Electrónica y Física, en el Taller de Informática y en las aulas 204, 206 y 209.

III. Garantizar la efectividad de los mecanismos de apoyo académico para las asignaturas Análisis Matemático I, II y III y para el egreso.

IV. Incorporar el acervo bibliográfico previsto para las subáreas de fundamentos de computación, programación, sistemas operativos e ingeniería de software.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecida la siguiente recomendación:

- Continuar con la construcción del laboratorio de Redes y contemplar la creación de un laboratorio de Sistemas Digitales.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, archívese.